FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por ALMEIDA RAMOS Giovanna De Lourdes FAU 20602547443 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2024 19:25:52 -05:00

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D00012-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC

San Isidro, 11 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° D00112-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio del Control Gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 263-2023-CG, se aprueba la Directiva Nº 009-2023-CG/SESNC *"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación*"; cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes resultantes de los servicios de control posterior; que incluye las acciones administrativas y/o legales, así como del seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, siendo sus disposiciones de obligatorio cumplimiento para las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Nº 27785, como es el caso del Programa Agua Segura para Lima y Callao;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva Nº 009-2023-CG/SESNC, referida a las Obligaciones de la entidad, señala que el Titular de la entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, estando entre sus obligaciones: *"a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad (…)"*;

Firmado digitalmente por VIGIL SALAZAR Maria Teresa FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2024 16:26:58 -05:00

Que, de acuerdo al literal B) del numeral 6.2.2.1 de la precitada Directiva, sobre el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, señala lo siguiente:

"(…)

B) Del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones

Es la máxima autoridad administrativa de la entidad. Cuando el marco normativo de gestión organizacional que regula la entidad establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, el rol de funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, recae en el funcionario público que le sucede en jerarquía como máxima autoridad administrativa de la entidad.

Cuando en los documentos normativos de gestión organizacional de la entidad no se determine quién es la máxima autoridad administrativa, el rol del funcionario responsable del monitoreo será asumido por el funcionario público que le suceda en jerarquía al titular de la entidad y en caso que varios funcionarios públicos tengan la misma jerarquía el titular de la entidad lo elegirá entre uno de ellos (…)"

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, la Directora Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, por lo que corresponde que la designación del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones recaiga en el funcionario que le sucede en jerarquía como máxima autoridad administrativa;

Que, según lo establece el artículo 20 del Texto Actualizado del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la conducción de los procesos vinculados con los sistemas de planeamiento, presupuesto, inversión pública y modernización del Programa, en esa medida *"Asesora y brinda asistencia técnica a las unidades del programa en la gestión institucional para el logro de los objetivos"*;

Que, el numeral A. del Acápite VII "Normas de Servicios de Control Posterior" de las "Normas Generales de Control Gubernamental", aprobadas por Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG señala que los servicios de control posterior son aquellos que se realizan con el objeto de examinar de forma objetiva y oportuna los actos y resultados ejecutados en la utilización y gestión de los recursos, bienes y operaciones institucionales; de esta manera, se advierte su vinculación con la gestión institucional para el logro de los objetivos, aspecto en el cual brinda asistencia técnica la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y sus modificatorias; y, del apartado a), del literal A), del numeral del 6.2.2.1 de la Directiva Nº 009-2023-CG/SESNC*, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"*, aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, corresponde emitir el acto resolutivo que designe al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 258-2024-VIVIENDA y, con la visación de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Director/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para que se desempeñe como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el marco de la Directiva Nº 009-2023-CG/SESNC *"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación",* aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, en lo concerniente al Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario citado en el artículo precedente y a las Unidades del Programa Agua Segura para Lima y Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
GIOVANNA DE LOURDES ALMEIDA RAMOS
DIRECTORA EJECUTIVA DE PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento